

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**VISTOS:**

La solicitud presentada a la Unidad de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2022, por la servidora Rivera Requiz Mariluz Blanca, el MEMORANDO D000328-2022-PENSION65-UT-UAJ, el Informe N° D000024-2022-PENSION65-URH-CCT, expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 59 señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000102-2022-PENSION65-DE del 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos la función de titular de la entidad consistente en el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Pensión 65;

Que, mediante solicitud presentada a la Unidad de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2022, la servidora Rivera Requiz Mariluz Blanca, solicitó se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 09 de agosto al 12 de agosto 2022;

Que, mediante MEMORANDO N° D000328-2022-PENSION65-UT-UAJ, de fecha 09 de agosto, la Unidad de Asesoría Jurídica trasladó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud y autorización de la licencia sin goce por motivos particulares solicitada por la servidora Rivera Requiz Mariluz Blanca.

Que, a través del Informe N° D000024-2022-PENSION65-URH-CCT, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Rivera Requiz Mariluz Blanca, el cual inicia el 09 de agosto y culmina el 12 de agosto de 2022, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia peticionada;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, estando a las funciones delegadas por la Dirección Ejecutiva al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y con la visación del Analista de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la señora Rivera Requiz Mariluz Blanca, Asistente Administrativo de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por un periodo de cuatro (04) días, el cual inicia el 09 de agosto y culmina el 12 de agosto de 2022.

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:

**José Gabriel Quevedo Chong**

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65